	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 4
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

RESOLUCIÓN No. 415
(07 de septiembre del 2021)

Por la cual se conforma la Comisión de Personal de la Contraloría General de Boyacá

LA CONTRALORA GENERAL DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, Leyes 42 de 1993, 330 de 1996, Ley 734 de 2002, Ley 909 de 2004, Decretos 1228 del 2005, 1083 del 2015, Ordenanzas 038 y 039 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 909 del 2004 señala que “En *todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades*”.

Que el Artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 del 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 del 30 de marzo del 2020, indica que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Que de conformidad al párrafo del artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 del 2015, las Comisiones de Personal establecerán su propio reglamento de funcionamiento y cumplirán las funciones establecidas en la Ley 909 de 2004.

Que el Artículo 2.2.14.1.3 del Decreto 1083 del 2015 señala que el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en los organismos y entidades, será el Secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma. Tampoco podrá ser miembro de la Comisión de Personal el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.


Que a través de la Resolución No. 379 del 6 de agosto del 2021, se convocó y se fija el procedimiento de elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal de la Contraloría General de Boyacá; aplicando la excepción de que habla el artículo 2.2.14.2.16 del Decreto 1083 del 2015.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>Martha Hernández Cáceres</i>	REVISÓ	<i>Katerine Grimaldos Robayo</i>	APROBÓ	<i>John Fredy Rojas Sarmiento</i>
CARGO	<i>Profesional Universitario (e)</i>	CARGO	<i>Directora Administrativa</i>	CARGO	<i>Asesor</i>

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"

Ed. Lotería de Boyacá - Calle 19 N° 9 - 35 pisos 5 y 6. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 4
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

Que como lo señala el artículo segundo de la Resolución No. 379 del 6 de agosto del 2021, se convocó por correo electrónico a los servidores públicos de la Contraloría General de Boyacá, a elegir dos (2) representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de esta Entidad, con sus respectivos suplentes, el día primero (1°) de septiembre del 2021, entre las ocho (8:00 a.m.) de la mañana y las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.

Que conforme al escrutinio realizado sobre la votación efectuada por los funcionarios de la Contraloría General de Boyacá, se obtuvo el siguiente resultado consignado en el Acta de cierre de Escrutinio:

NOMBRE DEL CANDIDATO	NUMERO DE VOTOS	PORCENTAJE
FRANCISCO JAVIER GARCÍA SÁENZ	47	57,30%
ELIANA CAROLINA SÁNCHEZ FORERO	21	25,60%
MILTON JOSÉ GALÁN JIMÉNEZ	7	8,70%
ADAHINE GUTIÉRREZ FONSECA	5	6,10%
VOTO EN BLANCO	2	2,40%
TOTAL VOTOS	82	100%

De acuerdo con los resultados obtenidos, los funcionarios elegidos para representar a los empleados ante la Comisión de Personal de la Contraloría General de Boyacá para el periodo 2021-2023 son:

REPRESENTANTES PRINCIPALES	REPRESENTANTES SUPLENTE
FRANCISCO JAVIER GARCÍA SÁENZ	MILTON JOSÉ GALÁN JIMÉNEZ
ELIANA CAROLINA SÁNCHEZ FORERO	ADAHINE GUTIÉRREZ FONSECA

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Personal de la Contraloría General de Boyacá, de que trata la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 del 2015, así:


"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"

Ed. Lotería de Boyacá - Calle 19 N° 9 - 35 pisos 5 y 6. Tunja - Boyacá

7422012 – 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 4
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

1. REPRESENTANTES POR PARTE DE LOS EMPLEADOS

PRINCIPALES	SUPLENTES
FRANCISCO JAVIER GARCÍA SÁENZ, Profesional Universitario Código 219 - Grado 11 (Provisionalidad)	MILTON JOSÉ GALÁN JIMÉNEZ PROFESIONAL Universitario Código 219 Grado 11
ELIANA CAROLINA SÁNCHEZ FORERO, Profesional Universitario Código 219 Grado 11 (Provisionalidad)	ADAHINE GUTIÉRREZ FONSECA, Secretario Código 440 – Grado 50 (Encargo)

2. REPRESENTANTES POR PARTE DEL EMPLEADOR

PRINCIPALES	SUPLENTES
JOHN FREDY ROJAS SARMIENTO, Asesor Código 105 Grado 04	ÁNGELA PATRICIA MARTINO SANABRIA, Asesor Código 105 Grado 04
JONH FREDY PINEDA TOLEDO, Subdirector Financiero, Presupuestal y Contable Código 009 - Grado 08	MARTHA HERNÁNDEZ CÁCERES, Profesional Universitario Código 219 Grado 11 (Encargo)

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes será por un periodo de dos (2) años que se contarán a partir del 11 de septiembre del 2021.


ARTÍCULO TERCERO.- El Director Administrativo de la Entidad será el Secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto y en ningún caso podrá ser miembro de la misma, de igual forma, el Jefe de Control Interno quien actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.3 del Decreto 1083 del 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión de Personal conformada en el artículo Primero de la presente Resolución, deberá cumplir las funciones establecidas en el numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, así como las normas que le modifiquen o reglamenten, así:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"

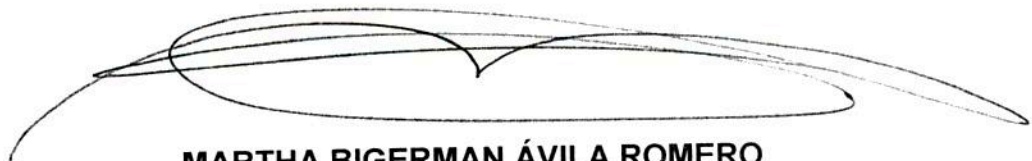
Ed. Lotería de Boyacá - Calle 19 N° 9 - 35 pisos 5 y 6. Tunja - Boyacá
7422012 - 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 4
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución surte efectos a partir del 11 de septiembre de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA BIGERMAN ÁVILA ROMERO
Contralora General de Boyacá

Proyectó: Martha Hernández Cáceres

Revisó: Katerine Grimaldos Robayo

Aprobó: John Fredy Rojas Sarmiento

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"

Ed. Lotería de Boyacá - Calle 19 N° 9 - 35 pisos 5 y 6. Tunja - Boyacá
7422012 - 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

